

# Cartilla explicativa del esquema de tarifas diferenciales

En cumplimiento del Decreto 388 de 2016 y con el fin de promover el ahorro de energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió la Resolución CREG 029 de 2016 que estableció un esquema de tarifas diferenciales. A continuación la CREG explica los principales aspectos de cómo funcionan estas tarifas:

## ¿Qué es la tarifa diferenciada?

La tarifa diferenciada es un esquema de incentivo al ahorro de energía por parte de los usuarios, el cual fue implementado por el Gobierno Nacional en el marco del programa "Apagar Paga". En este esquema se fija una meta de ahorro para cada usuario y si usted como usuario consumió por debajo de su meta, en la factura verá reflejado, además del menor valor por consumir menos energía, un descuento que es igual a la tarifa de cada kilovatio hora ahorrado. Por el contrario, si usted como usuario consumió por encima de su meta de ahorro, tendrá que pagar dos veces la tarifa por cada kilovatio que haya consumido en exceso.

## ¿Cómo se determina mi meta de ahorro?

La meta de ahorro de cada usuario se determina dependiendo del ciclo de lectura al cual pertenezca. Dicha meta corresponderá al consumo del último ciclo de lectura que se haya completado antes o el día 6 de marzo de 2016.

Cuando la meta de ahorro sea inferior en 30% al promedio de los consumos de los últimos 6 ciclos de lectura, el comercializador deberá usar dicho promedio como meta de ahorro. En tal caso, corresponderá al comercializador aplicar la meta de ahorro que sea más conveniente para el usuario.

La meta de ahorro de los usuarios que cuentan con sistemas prepago es el consumo del mes de febrero en los casos en que se disponga de registro histórico, de lo contrario no le aplicará el programa.

La meta de ahorro de los usuarios con facturación que incluye el consumo de más de un mes se determinará con el último consumo facturado dividido en el número de meses que se facturaron. En este caso se debe utilizar el ciclo de lectura realizado antes o el día 6 de marzo de 2016.

## ¿Qué pasa si mi consumo es igual a la meta de ahorro?

Si un usuario mantiene su consumo igual a su meta de ahorro, no deberá pagar una tarifa mayor ni se le reconocerá un menor valor a pagar por aplicación de la tarifa diferenciada.

## ¿Cómo se calcula el valor de mi ahorro o de mi exceso?

Si el usuario hace algún ahorro respecto de la meta, el prestador deberá reconocerle un menor valor a pagar. Este valor se calcula multiplicando la tarifa por el número de kilovatios ahorrados.

Sólo en el caso en que el usuario presente consumos mayores a la meta, deberá pagar un mayor valor por los kilovatios que consumió de más. Tenga en cuenta que no es por todo el consumo que presente en la factura. Este mayor valor será igual a los kilovatios hora consumidos por encima de la meta, multiplicado por dos veces la tarifa de su respectivo comercializador.

### **Excepciones y casos especiales:**

La regulación prevé algunos casos a los que les aplican reglas especiales:

**Usuarios nuevos:** Para efectos del esquema diferencial de tarifas son los usuarios que al 6 de marzo pasado no tenían un consumo facturado correspondiente a un **ciclo de lectura completo**, es decir, que no habían realizado consumos en el respectivo inmueble desde el comienzo del ciclo de lectura. En este caso la meta de ahorro del usuario será el consumo correspondiente al primer ciclo de lectura completo en el que el usuario haya consumido el servicio en dicho inmueble. El usuario deberá demostrar ante el prestador del servicio la fecha en que empezó a habitar un inmueble como receptor del servicio, para que este pueda determinar la meta de ahorro que le aplica al mencionado usuario.

**Condiciones médicas:** Cuando como consecuencia de condiciones médicas de quienes habitan el inmueble se presenten aumentos en el consumo respecto de la meta de ahorro, el usuario podrá solicitar al prestador que lo excluya de la aplicación de la tarifa diferencial. En tal caso el usuario deberá justificar ante el prestador la causal establecida y entregar los soportes que sean suficientes para demostrar la condición, que sustenta su exclusión del esquema diferencial.

**Actividad productiva:** Si como consecuencia de la actividad industrial (productiva) de quienes utilizan el inmueble se presentan aumentos en el consumo respecto de la meta de ahorro, el usuario podrá solicitar al prestador que no le sea aplicada la tarifa diferencial. El usuario deberá justificar ante el prestador la causal establecida y entregar los soportes que sean suficientes para demostrar la condición que sustenta su exclusión del esquema diferencial.

**Usuarios en mora:** A los usuarios que se encuentren en mora y no se les haya suspendido el servicio, sólo se les reconocerá el menor valor correspondiente a los ahorros que realicen, cuando cancelen la totalidad de los valores adeudados al prestador del servicio.

**Saldo a favor:** Si una vez aplicado el menor valor a pagar por ahorro de energía, el total de la factura del período resulta negativo, el saldo a favor del usuario se abonará a la factura siguiente.

**Usuarios sin medición:** A los usuarios cuya determinación del consumo se realice mediante procesos distintos al de lectura de medidor no se les aplicarán las tarifas diferenciales.

### **¿Qué debo hacer si creo que hay un error en el valor facturado?**

Todo usuario tiene derecho a presentar peticiones, quejas y/o reclamos ante la empresa que le presta el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994.

Si el usuario presenta una petición, queja o reclamo, ante la empresa que le presta el servicio y ésta no la responde en un término de 15 días hábiles opera el silencio administrativo positivo, es decir, que por mandato de la ley se entiende que la empresa aceptó la petición del usuario.

Debe tenerse en cuenta que en virtud de lo señalado en el artículo 155 de la Ley 142 de 1994, el usuario no está obligado a pagar para poder presentar la reclamación, pero si deberá pagar las sumas que no sean objeto de discusión.

Si el usuario no queda satisfecho con la respuesta que le dé la empresa, puede interponer ante ella un "recurso de reposición y en subsidio de apelación". La empresa resolverá el recurso de reposición y si la respuesta no fuere favorable al usuario, la empresa remitirá el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que resuelva la apelación.

De igual manera, le informamos que si la empresa no resuelve oportunamente los recursos presentados y/o no remite el recurso de apelación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, usted podrá interponer la queja directamente ante esta superintendencia, quien es la encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas a que están sujetos los prestadores de servicios públicos.

### **¿Hasta cuándo aplican estas tarifas?**

El Decreto 388 de 2016 señala que una vez superadas las condiciones críticas la CREG debe levantar las medidas adoptadas. En ese sentido, con la entrada en operación de las primeras dos unidades de la central hidroeléctrica de Guatapé el sábado 23 de abril (una semana antes de lo previsto), más el ahorro logrado por los colombianos en marzo y abril, y el debilitamiento del fenómeno de El Niño, que se ha evidenciado con el incremento de los aportes hídricos de las últimas semanas, el Gobierno Nacional dio por terminado el esquema de incentivos del programa "Ahorrar Paga" para el ahorro de energía en el país.

Al respecto, mediante Resolución CREG 051 de 2016, publicada en el diario oficial el día 23 de abril de 2016, se finalizó el esquema de tarifas diferenciales establecido en la Resolución CREG 029 de 2015. Como consecuencia de lo anterior, a todos los consumos que se realicen en ciclos de lectura que empiecen a partir del día 23 de abril de 2016, no se les facturará un menor valor a pagar en caso de ahorro, ni se les cobrará dos veces la tarifa por los consumos en exceso a la meta de ahorro.

Para los consumos de los ciclos de lectura que hayan empezado antes del 23 de abril, se les aplicará el menor valor a pagar sí al finalizar el ciclo se registra un ahorro. Sin embargo, el menor valor a pagar será en proporción al número de días transcurridos desde el comienzo del ciclo de lectura hasta la fecha de finalización del esquema de tarifas diferenciales, es decir el 23 de abril de 2016, con respecto a la duración en días del ciclo.

En caso que los usuarios con ciclos de lectura que hayan empezado antes del 23 de abril registren un consumo en exceso a su meta de ahorro, no se les aplicará el esquema diferencial de tarifas, es decir no deberán pagar más por los consumos que excedan la meta.